



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2014-MPH/A

Ayacucho, 27 de octubre del 2014

EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

VISTO:

En el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de octubre del 2014, acordó aprobar la "Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria en el Distrito de Ayacucho, mediante el Acuerdo de Concejo N° 84-2014-MPH/A de fecha 24 de octubre del 2014 y:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, conforme a lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, conforme lo señala el segundo párrafo del artículo 41° del Código Tributario, excepcionalmente los gobiernos locales pueden condonar; con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, la División de Recaudación y Control de la Deuda del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, mediante Informe N° 15-013-198-2014-SAT-H/DRCD, de fecha 14 de octubre de 2014, propone la amnistía tributaria en el distrito de Ayacucho, fundado en la necesidad de establecer beneficios dirigidos a promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias vencidas en Impuesto Predial;

Que, es objetivo de la actual gestión municipal brindar a los contribuyentes de la jurisdicción de Ayacucho, las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria con la finalidad de promover el pago voluntario;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los incisos 8) y 9), y con el voto de la MAYORIA de los señores miembros del Concejo Municipal se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTÍA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE AYACUCHO

ARTÍCULO PRIMERO.- ALCANCE:

La presente Ordenanza establece en la jurisdicción del distrito de Ayacucho, un régimen de beneficios tributarios a favor de personas naturales y jurídicas, que registren deuda vencida por obligaciones tributarias que se encuentran en cobranza ordinaria o coactiva;

ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA:

Los beneficios establecidos estarán vigentes durante el periodo comprendido desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, hasta el 30 de noviembre del presente ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO.- RÉGIMEN DE BENEFICIOS:

El régimen de beneficios será aplicado de la siguiente forma:

ZONAS	TRIBUTOS	BENEFICIOS
A	Impuesto Predial	Condonación del 100% de las multas e intereses
	Arbitrios Municipales	Condonación del 50% del total de la deuda tributaria
	Tasas	Condonación del 100% de la deuda por gastos administrativos y costas procedimentales
B	Impuesto Predial	Condonación del 100% de las multas e intereses
	Arbitrios Municipales	Condonación del 65% del total de la deuda tributaria
	Tasas	Condonación del 100% de la deuda por gastos administrativos y costas procedimentales
C	Impuesto Predial	Condonación del 100% de las multas e intereses
	Arbitrios Municipales	Condonación del 80% del total de la deuda tributaria
	Tasas	Condonación del 100% de la deuda por gastos administrativos y costas procedimentales
D	Impuesto Predial	Condonación del 100% de las multas e intereses
	Arbitrios Municipales	Condonación del 100% del total de la deuda tributaria
	Tasas	Condonación del 100% de la deuda por gastos administrativos y costas procedimentales





Para el acogimiento al beneficio de amnistía tributaria los contribuyentes deben someterse a la categorización de las zonas A, B, C y D, establecido en el Anexo N° 01 del Informe N° 15-013-00000198-2014-SAT-H/DRCD.

ARTÍCULO CUARTO.- CONDICIONES:

Los contribuyentes para acogerse al beneficio de amnistía tributaria deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- 1) Cancelar el total del tributo insoluto y los reajustes del Impuesto Predial hasta el periodo 2014;
- 2) No gozar del Beneficio Tributario para Pensionistas (Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial);
- 3) No encontrarse inafectos al pago del Impuesto Predial.

ARTÍCULO QUINTO.- REQUISITOS:

Los contribuyentes para acogerse al beneficio de amnistía tributaria deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Presentar la solicitud de acogimiento al beneficio, según formato a establecerse por el SAT-H;
- 2) Copia simple del documento de identidad;

ARTÍCULO SEXTO.- DESISTIMIENTO:

- a) El acogimiento al beneficio implica, por parte del deudor, el expreso reconocimiento y la aceptación de su deuda, en consecuencia, el desistimiento automático de su pretensión cuando existan recursos en trámite por las deudas materia de acogimiento;
- b) Tratándose de procesos iniciados ante el Poder Judicial, Tribunal Fiscal e instancias administrativas distintas al SAT Huamanga, el deudor deberá presentar copia certificada del cargo del escrito de desistimiento de su pretensión ante el órgano correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO

Con el acogimiento al beneficio de la deuda materia de cobranza coactiva, se procederá a suspender el procedimiento y levantar las medidas cautelares trabadas, respecto al recupero de las deudas tributarias.

ARTÍCULO OCTAVO.- SOBRE BENEFICIOS PARA FRACCIONAMIENTOS VIGENTES.

Podrán acogerse al presente beneficio aquellas deudas tributarias que se encuentren incluidas en fraccionamientos vigentes ante el SAT Huamanga, en este caso, el acogimiento al beneficio será por el saldo de la deuda pendiente luego de imputar los pagos del fraccionamiento efectuados.





DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltese al SAT Huamanga, a aprobar las normas complementarias de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como prorrogar el presente beneficio, de considerarlo conveniente, mediante Resolución de Gerencia General, hasta por el plazo máximo de un mes.

SEGUNDA.- Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no son considerados como pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

TERCERA.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la localidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDE
AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
ALCALDE

